

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº: 038

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**P.E.P NOTA Nº 92/24 ADJUNTANDO LA LEY PROVINCIAL
Nº1551**

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 92
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia	
REGISTRO N° 625	05 JUL. 2024 15:50
folios	
FIRMA	

USHUAIA, 05 JUL. 2024

Cristian RIGONI FUENTES
Jefe Dpto. Trámite Documental
Dirección de Despacho Presidencia
Poder Legislativo
SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de la Ley Provincial N° 1551, promulgada por el Decreto Provincial N° 1419/24, para su conocimiento.

Sin otro particular, lo saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
11 JUL 2024	
MESA DE ENTRADA	
N° 038	Hs. 12:15
FIRMA: [Firma]	

[Firma]
Prof. Gustavo A. MELELLI
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico S

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

Secretaría
Legislativa

10 JUL 2024

[Firma]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas."
Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidenta del Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



USHUAIA, 28 JUN. 2024

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **1551** . Comuníquese, dése al
Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1419/24

G. T. F.


Adriana Cristina CHAPPERON
Ministra de Bienestar Ciudadano
y Justicia


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 26.858

Derecho al Acceso, Deambulaci3n y Permanencia a Lugares P3blicos y Privados de Acceso P3blico y a los Servicios de Transporte P3blico de toda Persona con Discapacidad Acompa1ada por un Perro Gu1a o de Asistencia.

Art1culo 1º.- Adhi3rese la provincia de Tierra del Fuego, Ant3rtida e Islas del Atl3ntico Sur a la Ley nacional 26.858, que tiene por objeto asegurar el derecho al acceso, deambulaci3n y permanencia a lugares p3blicos y privados de acceso p3blico y a los servicios de transporte p3blicos, en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad acompa1ada de un perro gu1a o de asistencia.

Art1culo 2º.- El Poder Ejecutivo designar3 la autoridad de aplicaci3n de la presente ley, la cual ejercer3 funciones de control y vigilancia en el cumplimiento de lo dispuesto en la ley adherida.

Art1culo 3º.- La autoridad de aplicaci3n tendr3 entre sus funciones, las siguientes:

- reglamentar multas y/o sanciones para el caso de infracciones o incumplimientos cometidos en el 3mbito de la Provincia sin perjuicio de la penalidad prevista en el art1culo 12 de la Ley nacional 26.858;
- arbitrar los medios a su alcance para crear centros de entrenamiento, ya sea con organismos nacionales, provinciales y/o municipales que tengan 3reas compatibles con adiestramiento canino o similar; y
- llevar adelante campa1as de informaci3n y concientizaci3n dirigidas a la ciudadan1a en general y, en particular, a los espacios p3blicos y privados de acceso p3blico de acuerdo a lo mencionado en la Ley nacional 26.858, art1culo 11, acerca de los derechos que asisten a las personas con discapacidad acompa1adas de perros gu1as o de asistencia.

Art1culo 4º.- El Poder Ejecutivo reglamentar3 la presente ley en un plazo de noventa (90) d1as a partir de su promulgaci3n.

Art1culo 5º.- Inv1tase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

Art1culo 6º.- Comun1quese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESI3N ORDINARIA DEL D1A 12 DE JUNIO DE 2024.

REGISTRADO BAJO EL N°

1 5 5 1

2 8 JUN. 2024

Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO

M3nica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.